



**APRUEBA BASES DE POSTULACION
FERIA ARTESANAL PLAZA DE ARMAS
TEMPORADA ESTIVAL 2023-2024,
COMUNA DE QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 6382 /

QUILLÓN, 19 OCT 2023

VISTOS:

1. Bases de postulación Feria Artesanal Plaza de Armas Temporada Estival 2023 – 2024, Comuna de Quillón que aprueba la instalación de módulos de artesanía y productos alimenticios;
2. Ley de Rentas Municipales D.L. N°3063 DE 1979 y su última modificación Ley N°19.609 de junio de 1.999.
3. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto municipal vigente para el año 2021;
4. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde de la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 29 de noviembre de 2020 que nombra al Sr. José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Sentencia de definitiva de proclamación de alcaldes en causa Rol N° 179-2021 de fecha 17 de julio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
9. Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1998 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.1 APRUÉBASE “Bases de Postulación Feria Artesanal Plaza de Armas Temporada Estival 2023-2024 Comuna de Quillon”.

1.- PRESENTACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Quillón con el propósito de potenciar el desarrollo productivo local, tiene como objetivos fomentar, promover y fortalecer la participación de los artesanos de la comuna, incentivando y generando a su vez valor social, cultural y económico, al entregarles un canal de ventas estratégico que les permita comercializar de forma exitosa sus productos y con ellos contribuir eficazmente en la activación económica de la comuna, que tiene su auge en los meses de verano. Por lo tanto, se inicia la presente convocatoria destinada a quienes deseen postular para participar en la Feria Artesanal que se desarrollará en la plaza de armas de la comuna durante la temporada estival 2023-2024.

Cabe destacar que las condiciones de postulación, procedimientos, requisitos y funcionamiento de esta actividad serán normadas por las siguientes Bases de Postulación.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

A continuación se detallan algunas consideraciones importantes de mencionar y aclarar sobre la presente postulación.

2.1 CAPACITACIÓN PROCESO DE POSTULACIÓN DE LA FERIA

El día **miércoles 25 de octubre** a las **15:00** horas en el **Salón Diego Portales** se realizará una capacitación a las personas naturales y jurídicas interesadas en postular a la Feria Artesanal Plaza de Armas Temporada Estival 2023-2024 (fecha y lugar sujeto a modificación).

2.2 UBICACIÓN DE LA FERIA

La Feria Artesanal Temporada Estival 2023-2024, se desarrollará al interior de la plaza de armas de la comuna de Quillón.

2.3 FECHAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

La feria comenzará a funcionar el viernes **01 de Diciembre** de 2023 y tendrá como fecha de cierre el domingo **17 de marzo** de 2024.

Su horario de funcionamiento será de jornada diaria y continua de 12:00 a 23:59 horas.

3.- ADMISIBILIDAD

Podrán postular **Personas Naturales** mayores de 18 años, **Organizaciones Jurídicas con fines de lucro** y **Organizaciones Jurídicas sin fines de lucro** que elaboren y comercialicen productos artesanales, manualidades y productos alimenticios permitidos en la presente base de postulación.

Las personas que deseen participar en este llamado, deben cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) No contar con deudas pendientes con la Municipalidad de Quillón
- b) Contar con Registro Social de hogares en la comuna de Quillón
- c) Contar con residencia en la comuna de Quillón
- d) No tener antecedentes penales o haya sido condenado por violencia intrafamiliar
- e) Entregar en su totalidad la documentación y anexos solicitados en la presente base de postulación en la forma, formato y plazos establecidos
- f) No contar con un local establecido en la comuna.

IMPORTANTE: cabe destacar que se permite postular a solo un integrante del grupo familiar presente en el Registro Social de Hogares, el cual no debe tener un local establecido en la comuna, de lo contrario su postulación quedará inadmisibile.

En caso que postulantes seleccionados dimitan su participación, los cupos disponibles serán adjudicados, a aquellos postulantes que se encuentren en lista de espera.



4.- LÍNEAS DE POSTULACIÓN

Cada participante dispondrá de un módulo para la exposición y/o comercialización de sus productos, los cuales se clasifican en dos tipos de líneas que se detallan a continuación:

LÍNEA DE POSTULACIÓN	METROS AUTORIZADOS
Productos artesanales y manualidades	9 m ²
Productos alimenticios	18 m ²

5.- PRODUCTOS PERMITIDOS PARA COMERCIALIZAR

Los productos artesanales, manualidades y productos alimenticios para exponer y/o comercializar, deberán promover la identidad local, regional y/o nacional y podrán producirse in situ. La identidad será entendida como el conjunto de características, rasgos, informaciones, que singularizan o destacan en los diferentes segmentos territoriales aludidos. También, podrán incorporar en la elaboración de productos materias primas recicladas o reutilizadas.

5.1 PRODUCTOS ARTESANALES

Se entenderá por producto artesanal, de acuerdo con la definición entregada por la Unesco "Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas, significativas religiosa y socialmente".

5.2 MANUALIDADES

Se entenderá por manualidades, de acuerdo con la definición entregada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes "Los trabajos realizados principalmente por la unión de elementos procesados o industriales donde el uso de materiales no implica necesariamente una transformación. Las técnicas son básicas, de rápida adopción y que utilizan prototipos de referencias. Sus funciones pueden ser educativas, terapéuticas, de uso cotidiano e incluso conteniendo un componente económico relevante". Algunos ejemplos de estas son: velas, inciensos, sahumerios, jabones, objetos como collares de semillas y otras.

5.3 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Se entenderá por productos alimenticios a aquellos procesados, envasados y con respectiva resolución sanitaria, tales como: galletas, mermeladas, quesos, manjares, pastas, chocolatería, jugos naturales, helados artesanales y similares.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Respecto a la documentación a presentar, es importante indicar que existen tres tipos de postulantes:



1. Persona Natural
2. Persona jurídica con fines de lucro
3. Persona jurídica sin fines de lucro

Es por ello, que a continuación se detalla la documentación a presentar para cada uno de ellos.

6.1 PERSONA NATURAL

1. Fotocopia cédula identidad por ambos lados
2. Registro Social de Hogares en la comuna de Quillón
3. Certificado de residencia emitido por la junta de vecinos a la cual pertenece en Quillón
4. Certificados de antecedentes para fines especiales, no mayor a 30 días
5. Certificado de inicio de actividades si corresponde
6. Certificado de discapacidad si corresponde
7. Resolución sanitaria si corresponde a la venta de productos alimenticios
8. Set de mínimo 5 fotografías a color que muestren los productos, materia prima, taller y proceso de elaboración, de tal manera que se pueda apreciar de forma clara las terminaciones, elementos de identidad y utilización de materiales reciclados/reutilizados si corresponde.

6.2 PERSONA JURIDICA CON FINES DE LUCRO

1. Rol único tributario, con dirección en la comuna de Quillón
2. Constitución de la personalidad jurídica
3. Vigencia personalidad jurídica y del/los representantes legales
4. Fotocopia cédula identidad por ambos lados del/los representantes legales
5. Registro Social de Hogares en la comuna de Quillón del/los representantes legales
6. Certificado de inicio de actividades si corresponde
7. Resolución sanitaria si corresponde a la venta de productos alimenticios
8. Set de mínimo 5 fotografías a color que muestren los productos, materia prima, taller y proceso de elaboración, de tal manera que se pueda apreciar de forma clara las terminaciones, elementos de identidad y utilización de materiales reciclados/reutilizados si corresponde.

6.3 PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

1. Rol único tributario, con dirección en la comuna de Quillón
2. Constitución de la personalidad jurídica
3. Vigencia personalidad jurídica y del/los representantes legales
4. Vigencia del directorio
5. Listado de socios de la organización
6. Certificado de inicio de actividades si corresponde
7. Resolución sanitaria si corresponde a la venta de productos alimenticios
8. Set de mínimo 5 fotografías a color que muestren los productos, materia prima, taller y proceso de elaboración, de tal manera que se pueda apreciar de forma clara las terminaciones, elementos de identidad y utilización de materiales reciclados/reutilizados si corresponde

7.- DE LAS CONDICIONES DE POSTULACION, FORMAS Y PLAZOS

Las presentes bases estarán disponibles a partir del día **23 de octubre de 2023**, en los **canales oficiales del municipio** y también serán entregadas en la **Oficina de**



ODEL, ubicada en el roble 141 en horario de atención de público de lunes a viernes de 08:30 a 13:45 horas.

La postulación **inicia el 23 de octubre de 2023** y **finaliza el 03 de noviembre de 2023** y consiste en primera instancia en completar los dos anexos incorporados al final de este documento. El primero de ellos es el **ANEXO N°1** denominado “**Ficha de postulación**” y el segundo **ANEXO N°2** titulado “**Declaración Jurada Simple**” correspondiente a aquellas personas que comercializarán productos alimenticios.

Cabe destacar que es responsabilidad del postulante, **completar todos los campos de información** que contienen los anexos, así como también, adjuntar la documentación solicitada. No se recepcionarán postulaciones fuera de plazo.

En segunda instancia los anexos y documentos solicitados, deberán ser entregados presencialmente en la **Oficina de partes de la Municipalidad de Quillón**, a través de **sobre cerrado** que contenga: **nombre del postulante, dirección y teléfono de contacto** en horarios de atención de público de lunes a viernes de 08:30 a 13:45 horas. No se evaluarán postulaciones entregadas en otras Unidades Municipales.

Importante: las Personas Naturales y Personas Jurídicas con fines de lucro podrán postular sólo a 1 módulo de exposición/comercialización, las Organizaciones Jurídicas sin fines de lucro, que integren a más de 10 socios, podrán postular y adjudicarse hasta 3 Módulos de exposición y/o comercialización y deben adjuntar listado de socios de la organización.

8.- DE LA ENTREGA DE MÓDULOS

Los módulos serán designados por sorteo, para lo cual se citará a los seleccionados en la plaza de armas y de realizará la entrega de dicho espacio a cada participante el día lunes 29 de noviembre a las 16:00 horas (fecha y hora sujeta a modificación).

9. DE LA SELECCIÓN

Una vez finalizado el proceso de postulación, se procederá a realizar la selección de las personas que participaran en dicha feria. Los criterios de evaluación a utilizar están determinados por los siguientes aspectos.

Criterio N°1: número de veces que ha participado en la feria estival de la plaza de armas en los últimos 3 años

PARTICIPACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Nunca he participado	5	15%
1 vez	10	
2 veces	20	
3 veces	30	



Criterio N°2: presentación de Anexos 1 y Anexos 2 (si corresponde)

ANEXOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Presentados correctamente en formato y forma	100	15%
Presentados incorrectamente en formato y/o forma	50	

Criterio N°3: presentación de la documentación solicitada

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Completa	100	15%
Incompleta	50	

Criterio N°4: residencia del postulante

RESIDENCIA	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Quillón	100	15%
Otro	10	

Criterio N°5: presentación del set de fotografías

SET DE FOTOGRAFÍAS	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Todos los productos están acorde a la línea postulada	100	40%
Existen solo algunos productos acorde a la línea postulada	50	
Ningún producto está acorde a la línea postulada	10	

10. COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora encargada de realizar la selección de los participantes de la Feria Artesanal de la Plaza de Armas Temporada Estival 2023-2024 está integrada por las siguientes direcciones y/o departamentos o quienes subroguen, los cuales serán sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730, por el periodo que dure el proceso:

- Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela.
- Directora de Dideco, doña Natalia Aedo Concha
- Director Secplan, don Mario Gallardo Jara
- Director Obras (s), don Victor Rojas Burgos
- Director de Seguridad Pública y Emergencia, don Francisco Salazar Aguilar
- Encargado de Turismo y Cultura, don Pedro Arriagada Sandoval
- Encargada de Rentas y Patentes, doña Lisseth Sepúlveda Sagredo



11.- DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTAR CADA LÍNEA

A continuación, se detallan los requisitos que deben cumplir cada una de las líneas establecidas en la presente base de postulación.

11.1 PRODUCTOS ARTESANALES Y MANUALIDADES

- ✓ Los participantes podrán complementar el mobiliario de los módulos con mesas u otras estructuras, siempre y cuando no sobrepasen los espacios asignados y/o alteren la estructura asignada. También, podrán instalar en su espacio repisas, perchas u y otros soportes para colgar sus productos
- ✓ Los participantes deberán vestir uniformemente las mesas de los módulos, con mantel blanco hasta suelo
- ✓ Depósitos para la basura de material lavable y con tapa

11.2 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- ✓ Deben contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechables
- ✓ Debe contar con lava platos con desagüe
- ✓ El lugar destinado a la manipulación de alimentos, deberá estar hermetizado con paredes, cielo liso y limpio, piso de material resistente
- ✓ Debe contar con mesones que posean superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección
- ✓ Debe contar con depósitos para la basura de material lavable y con tapa
- ✓ Debe disponer de un sistema de refrigeración que conserve los alimentos perecibles bajo 5°C
- ✓ Cabe destacar que, en el caso de productos alimenticios queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud
- ✓ Los participantes deberán vestir uniformemente las mesas de los módulos, con mantel blanco hasta suelo
- ✓ Los participantes, de acuerdo a la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y botellas plásticas, deberán implementar el uso de productos de un solo uso como vasos, tazas, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, cajas o envases de comida preparada entre otros ecológicos.

11.3 DE LOS REQUISITOS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA FERIA ARTESANAL

Es importante y responsabilidad de cada postulante de ambas líneas, es decir, de productos artesanales, manualidades y productos alimenticios poseer y tener a disposición lo siguiente:

- ✓ 1 extintor multipropósito de 4 kilos
- ✓ 1 Luz de emergencia
- ✓ En el caso de venta de alimentos: cofia, guantes y mascarilla, para el manipulador de alimentos
- ✓ Las extensiones eléctricas como alargadores tipo zapatillas deben contar con certificación SEC
- ✓ Disponer de un botiquín en cada puesto ante una emergencia.

12.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El control y fiscalización en la feria artesanal de la plaza de armas le corresponderá a las siguientes entidades:



7

- ✓ Inspección Municipal y/o Municipalidad por medio de la Dirección de Control Municipal
- ✓ Seremi de Salud
- ✓ Otras entidades públicas autónomas como; Carabineros, SII u otras.

13.- DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El municipio realizará la instalación eléctrica, de tal manera que cada uno de los módulos cuente con luz y electricidad para su apropiado funcionamiento.

Importante: el costo de la energía eléctrica utilizada, durante el transcurso de la actividad será asumido por la Municipalidad de Quillón.

Cabe destacar que se prohíbe realizar conexiones eléctricas en postes destinados al alumbrado público.

14.- DE LA LIMPIEZA

Será de responsabilidad de cada participante, mantener el orden y limpieza de sus módulos, como también las condiciones sanitarias dispuestas por la autoridad sanitaria.

Los puestos que vendan **productos alimenticios**, deberán mantener los papeleros que se encuentran en la Plaza de Armas desde el centro de la pileta hacia el sur, en correcta limpieza cada vez que estos sean ocupados para el depósito de sus desechos. Además, de los papeleros que se encuentran distribuidos en la plaza, cada local que venda alimentos, debe disponer de un basurero para el público, al frente de su puesto.

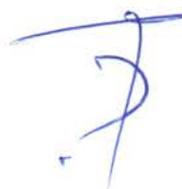
Los participantes de la feria pertenecientes a los módulos de productos alimenticios deben realizar limpieza 4 veces al mes de los desagües autorizados para depositar las aguas servidas, proveniente de los lavamanos, es decir al menos una vez por semana. Este procedimiento debe ser informado a través de una carta dirigida al Alcalde y debe ser ingresada por oficina de partes de 08:30 a 13:45 en la cual se indique el día y horario en que se realizara la limpieza, para de esta forma dejarlo en acta de cumplimiento.

Cada participante de los módulos debe sacar su basura el día en que pasa la empresa recolectora de residuos domiciliarios por el sector, cabe indicarse que el no cumplimiento de este se aplicaran multas de acuerdo al Artículo 9 de la Ordenanza Municipal, las que van desde 0,5 a 1 UTM, dicha multa será cursada a cada participante que incumpla dichas medidas.

15.- DE LAS CAUSALES DE SER EXPULSADO

Dentro de las causales para dar término a dicha autorización se detallan a continuación:

- Vender productos que no cumplen con las características establecidas en cada línea (Productos artesanales, manualidades y productos alimenticios) detallados en el apartado 5 de la presente base de postulación
- Mantener cerrado el puesto sin la debida o previa justificación, por más de 15 minutos desde el horario de apertura
- No resguardar el orden y limpieza del puesto asignado
- Situaciones que genere conflicto con sus compañeros y/o organización
- No respetar las normas sanitarias vigentes



- No ser atendido dichos módulos por las personas que solicitaron la autorización como titular o suplente por más de 4 veces en la temporada

Importante: cualquier expulsión por las causales antes mencionadas no constituye devolución de los permisos otorgados e incluso quedará fuera de los procesos de años siguientes.

16.- DE LAS PROHIBICIONES

- Se prohibirá la instalación de máquinas de destreza y/o azar o de similar naturaleza, si existieren este tipo de máquinas Carabineros de Chile o Inspección Municipal procederán a su retiro y a denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local
- Se prohíbe el pernoctar en los módulos
- Se prohíbe el realizar cualquier necesidad básica en los costados, orillas o en los módulos
- Se prohíbe a cualquier título el traspaso del permiso o espacio entregado, o parte de él a terceras personas, este es carácter único e intransferible
- Todo locatario se compromete a funcionar de acuerdo al horario y periodo antes indicado, de lo contrario no se le otorgará permiso o autorización en futuras actividades.
- Queda prohibido la asignación de cualquier puesto a toda persona que haya sido beneficiaria años anteriores y que hubiere sido infraccionada por Carabineros o Inspectores Municipales, como también contar con deuda en la Municipalidad de Quillón.
- Se prohíbe la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o ventas de cualquier tipo de drogas, la infracción a esta norma se sancionará con la revocación de la autorización para el funcionamiento de manera inmediata, se informara al Juzgado de Policía Local y se solicitará el apoyo de la fuerza pública, en caso que la infracción sea detectada por Inspección Municipal
- Se prohíbe la venta de micheladas o cervezas sin alcohol
- El consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas en los módulos
- La venta de todo aquello que no se encuentre expresamente autorizado
- Se prohíbe alterar la instalación eléctrica o colgarse al tendido eléctrico. La infracción a esta norma, facultará a la Municipalidad para revocar la autorización
- Funcionar fuera del horario establecido, esta infracción será sancionada con la revocación de la autorización

17.- DE LAS MULTAS

La Ilustre Municipalidad de Quillón, podrá cursar infracciones o multas relacionadas a lo siguiente:

- Falta de asistencia, venta de productos no autorizados, en su respectiva autorización, no respetar las condiciones sanitarias. Se le considerara como mala conducta para futuros procesos.
- Basura y Aseo, se prohíbe arrojar, depositar o mantener basuras, escombros, despuntes vegetales o cualquier clase de desechos en las áreas públicas, fiscales o particulares existentes y en cursos de agua de cualquier



naturaleza, así como el vaciado o escurrimiento de aguas servidas y cualquier liquido contaminante, inflamable o corrosivo hacia aceras, calzada, sitios eriazos, paseos, quebrada o colectores de agua lluvias (no autorizados). La persona sorprendida en alguna de las actitudes antes descritas se sancionará con multa entre las 0,5 y 1 UTM (art. 009 de la ordenanza municipal), mediante notificación emitida por inspección municipal.

- Tratándose de ferias libres, mercado y otros similares, será obligación de los propietarios de cada puesto o local, mantener la limpieza y retirar los desechos producto de su actividad, al finalizar cada día de la misma, en los días de funcionamiento de éstos. La persona, sorprendida, por primera y única vez, con una notificación de amonestación, por parte de Inspección Municipal, y en caso de reincidencia, se cursará una multa, cuyo monto podrá variar, entre las 0,5 y las 3 U.T.M (Art. 011 Ordenanza Municipal)
- Todas las infracciones y sanciones estipuladas en el presente programa y reglamento, serán de conocimiento del Juez de Policía Local de Quillón

18.- DE LOS DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES

Los participantes de esta feria deberán realizar los siguientes trámites:

- Retiro de certificados municipales en la oficina de rentas y patentes de la municipalidad, cuya fecha será comunicada a los participantes seleccionados de forma oportuna
- Realizar trámite en servicio de impuestos internos.
- Realizar trámite en SEREMI de Salud Ñuble.
- Cancelar los derechos municipales.
- Entregar a la organización copia del permiso cancelado.

El no pago de los derechos municipales, antes del inicio de las actividades **SIGNIFICA QUE NO ESTA AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**, lo cual será informado a la unidad de inspección municipal o carabineros para los procedimientos de fiscalización correspondiente.

a) El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas ferias artesanales, stand, puestos o similares, pagará los siguientes derechos municipales:

POR FUNCIONAMIENTO (Ordenanza Municipal)

ITEM	DESCRIPCIÓN VALOR
Mensual	1,00 UTM D.A N° 8 del 04.01.2021 O.M Art 29 Letra O.
Aseo proporcional	Derecho fijado anualmente
Propaganda	0,10 UTM (por unidad hasta 10 mts ² , mensual)
	0,06 UTM (por unidad desde 10 mts ² , mensual)
	D.A N° 8 del 04.01.2021 O.M Art. 51 letra A.

- b) El permiso para instalarse en bienes nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales:

USO DE ESPACIO PÚBLICO (Ordenanza Municipal)

ITEM	DESCRIPCIÓN VALOR
Uso Espacio Público	0,002 de la UTM, por M2 diario

- c) El pago de los permisos será de forma mensual. Para ello se debe considerar que el valor a cancelar de la UTM, corresponderá al valor del día y mes en que se cancela el derecho municipal.

19.- CARÁCTER DE LOS PERMISOS

Los permisos otorgados serán de carácter precario y por un plazo no superior a un mes, debiendo ser renovados cumplido este plazo, a más tardar el tercer día posterior a la fecha de término del periodo. Para la renovación se solicitará información a Inspección Municipal y/o Carabineros, según sea el caso, para acreditar el comportamiento del ejercicio de la actividad comercial en el recinto.

20.- DE LA DOCUMENTACION VISIBLE

Cada puesto debe tener de manera visible su permiso municipal, como también en los casos de expendido de alimentos su respectiva resolución sanitaria, cada titular o suplente debe tener visible su credencial que se le entregara, la que contiene su nombre y cédula de identidad.

21.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y OTRAS ESPECIALES

Será responsabilidad de cada contribuyente, el cumplimiento de todas las normas legales, pertinente al desarrollo de la actividad. Asimismo, será responsable de dar cumplimiento a toda norma de tipo tributaria asociada al ejercicio de la actividad que ejerce. Ello implica el pago de todo tipo de impuestos al que se encuentre afecto la actividad comercial.

Los productos autorizados para la venta en los módulos son exclusivos, es decir, solo aquello que se detallen en el permiso municipal.

22.- DE LA SEGURIDAD

Cada contribuyente será responsable de administrar las condiciones mínimas de seguridad, para el normal funcionamiento de su local.

23.- DE LA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Municipalidad de Quillón, se exime de todo tipo de responsabilidad, como consecuencia de las acciones del contribuyente tanto; en la manipulación de alimentos, como la seguridad a consecuencia de actos de los contribuyentes o de las instalaciones.

Asimismo, la Municipalidad de Quillón queda exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse, como consecuencia del expendio y consumo de comestibles, hurtos y/o robos.

24.- REFERENCIAS LEGALES Y OTROS

- Decreto Ley 3.063 Rentas Municipales.
- Decreto Ley N° 825 sobre impuestos a la venta y servicios (IVA).

- Decreto con fuerza de Ley N° 725 Código Sanitario.
- Ley N° 20.660, en materia de ambientes libres de humo de tabaco.
- Ley N° 21.368, sobre la regulación de la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas
- Ley N° 18.287, sobre procedimientos antes los juzgados de policía local.
- Decreto 10/10 publicado en el Diario Oficial 25/09/2010, Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básica en locales de uso público.

Cabe mencionar que respecto a las presentes Bases de postulación y Reglamento de funcionamiento de la Feria Artesanal Plaza de Armas Temporada Estival 2023-2024 es responsabilidad del postulante leerla, completar y entregar los Anexo 1, Anexo 2 y documentación solicitada por oficina de partes de la municipalidad en la forma, plazos y horarios establecidos en este documento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/NAC/MGJ/VRB/FSA/PAS/LSS/meg

DISTRIBUCIÓN:-

- Gabinete
- DOM
- DIDECO
- Turismo y Cultura
- Inspección Municipal
- ODEL
- Obras
- Renta y Patentes
- Secretaria Municipal
- Carabinero